

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00026-00

En atención a la nota devolutiva de 9 de marzo de 2023, remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR, en la que advierte que en el folio de matrícula inmobiliaria no figura inscrita garantía real a favor del demandante, se le pone de presente que verificado el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50S-18189 en la anotación número 11 consta la hipoteca constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ Registrador Principal de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR que en el término de **tres (3)** días contados a partir de la comunicación de esta decisión, **INSCRIBA** el embargo comunicado por Oficio No. 202 de 16 de febrero de 2023,

SEGUNDO: ADVERTIR al señor LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ Registrador Principal de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

TERCERO: ORDENAR al abogado OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, apoderado del demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR, las actuaciones necesarias para que se inscriba el embargo en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

Adjuntar copia de los oficios mencionados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbec984bc190821a9700d456ab16b7f9af42d67b881e64e26b6dc49869be181f**

Documento generado en 23/05/2023 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>